

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

56

ORDEN de 23 de noviembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Tetramedic, Sociedad Anónima» (expediente M-110), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de septiembre de 1987, por la que quedan aceptadas las solicitudes de inclusión en la zona de urgente reindustrialización de Madrid de la Empresa «Tetramedic, Sociedad Anónima» (expediente M-110), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto, para la instalación en el polígono industrial de Tres Cantos, Colmenar Viejo, de una industria de fabricación y venta de electromedicina. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de septiembre de 1987;

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado el día 19 de mayo de 1987, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio y Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión, de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha de 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 27/1984, de 26 de julio; la Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que la disposición transitoria tercera de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, autoriza al Gobierno para adaptar a dicha Ley en un plazo de seis meses el régimen de las zonas de urgente reindustrialización, manteniendo en todo caso los beneficios contenidos en la citada disposición durante el plazo establecido en el artículo 29 de la misma;

Considerando que de acuerdo con la doctrina y práctica administrativas, la resolución de los expedientes debe someterse a la tramitación que estuviere vigente en la fecha de su iniciación, sin que ello sea inconveniente para aplicar, en cuanto a los beneficios fiscales, la legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de surtir efectos sobre hechos imponderables futuros.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Ley 30/1985, de 2 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y al procedimiento indicado en la misma y en el Real Decreto 190/1985, que crea la zona de urgente reindustrialización de Madrid, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto, se otorga a la Empresa «Tetramedic, Sociedad Anónima» (expediente M-110), el siguiente beneficio fiscal:

Las Empresas que se instalen en la zona de urgente reindustrialización podrán solicitar, en cualquier momento y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo, d), de la Ley 44/1978, y 13, f), 2, de la Ley 61/1978 adaptados, tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial o en una gran área de expansión industrial.

Cuarto.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales o en relación con las comprobaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos con cargo a los fondos públicos, con obligación de reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la Empresa en los planes y programas de reindustrialización, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro, a que se refiere el párrafo precedente, y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los Administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

57

ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de café verde sin descafeinar y lámina complejo y la exportación de café verde descafeinado, café tostado y extracto sin descafeinar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», solicitando la modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de café verde sin descafeinar y lámina complejo y la exportación de café verde descafeinado, café tostado y extracto sin descafeinar, autorizado por Ordenes de 28 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) y modificado en 3 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», con domicilio en

Espigas de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08005449, en el sentido de variar los efectos contables establecidos en el apartado cuarto de la Orden de 28 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), únicamente para los productos I.1 y I.2.2, que quedarán como sigue.

Por cada 100 kilogramos netos de los productos I.1 y I.2.2 que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las siguientes cantidades de mercancías:

En la exportación del producto I.1, cuando se ha partido en su elaboración de la mercancía I.1, 108,85 kilogramos de dicha mercancía (6,63 por 100).

En la exportación del producto I.1, cuando se ha partido en su elaboración de la mercancía I.2 y de alguno de sus cuatro tipos autorizados, 106,34 kilogramos de dicha mercancía (4,5 por 100).

En la exportación del producto I.2.2, cuando se ha partido en su elaboración de la mercancía I.1, 130,31 kilogramos de dicha mercancía (21,76 por 100).

En la exportación del producto I.2.2, cuando se ha partido en su elaboración de la mercancía I.2 y de alguno de sus cuatro tipos autorizados, 127,31 kilogramos de dicha mercancía (20 por 100).

Como porcentaje de pérdidas se establece lo siguiente:

Las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contable y como subproductos aprovechables en cada caso el 1,5 por 100 sobre la mercancía de importación de café, adeudable por la posición estadística 29.42.30.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1987 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho de referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

58 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1987, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias, Salones y Exposiciones Comerciales Internacionales para 1988.*

Estudiadas las solicitudes de ferias, salones y exposiciones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes Entidades feriales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales, esta Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Política Comercial y del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), resuelve:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias, Salones y Exposiciones Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 1988, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Calendario de actividades feriales en España

PROEXPORT. Salón Internacional de Apoyo a la Exportación. Del 12 al 15 de enero. Zaragoza.

IBERJOYA. Joyería, Relojería y Platería. Del 14 al 18 de enero. Madrid.

PIELESPIÑA. Salón de la Moda de Ante, Nappa y Double Face. Del 15 al 18 de enero. Barcelona.

TEXTIL-HOGAR. Feria Internacional de Manufacturas Textiles para el Hogar y la Decoración. Del 19 al 23 de enero. Valencia.

ENOMAQ. Salón Internacional de Maquinaria y Equipos para Bodegas. Del 20 al 24 de enero. Zaragoza.

FITUR. Feria Internacional del Turismo. Del 27 al 31 de enero. Madrid.

FIMI. Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil (primera edición). Del 29 al 31 de enero. Valencia.

SALON NAUTICO INTERNACIONAL Y SECTOR «CARAVANING». Del 30 de enero al 7 de febrero. Barcelona.

SALON GAUDI HOMBRE (primera edición). Del 1 al 3 de febrero. Barcelona.

FEJU. Feria Internacional del Juguete. Del 11 al 16 de febrero. Valencia.

DIPA. Feria Internacional de la Papelería. Del 12 al 16 de febrero. Valencia.

SMOPYC. Salón Internacional de Maquinaria para Obras Públicas. Del 19 al 23 de febrero. Zaragoza.

SALON GAUDI MUJER (primera edición). Del 20 al 22 de febrero. Barcelona.

IBERPIEL PELETERIA. Del 24 al 28 de febrero. Madrid.

IMAGEN MODA. Salón Internacional de la Moda Femenina (primera edición). Del 25 al 28 de febrero. Madrid.

CEVISAMA. Salón Internacional de la Cerámica, Vidrios y Recubrimientos para la Reconstrucción, Saneamiento, Materias Primas y Maquinaria. Del 27 de febrero al 2 de marzo. Valencia.

ALIMENTARIA. Salón Internacional de la Alimentación. Del 4 al 9 de marzo. Barcelona.

SICUR. Salón Internacional de la Seguridad. Del 8 al 11 de marzo. Madrid.

FICC. Feria Internacional del Calzado (primera edición). Del 14 al 17 de marzo. Elda (Alicante).

FIMA. Feria Técnica Internacional de Maquinaria Agrícola. Del 18 al 24 de marzo. Zaragoza.

MOSTRA TEJIDOS (primera edición). Del 23 al 26 de marzo. Barcelona.

FERIA INTERNACIONAL DE CANARIAS. Del 11 al 17 de abril. Las Palmas de Gran Canaria.

COSMO. Salón Internacional Aeroespacial. Del 12 al 19 de abril. Gerona.

RODATUR. Salón Internacional del Turismo. Del 13 al 17 de abril. Barcelona.

CEVIDER. Feria Internacional de la Cerámica, Vidrio y Elementos Decorativos. Del 13 al 18 de abril. Valencia.

FIAM. Feria Internacional de la Joyería, Lámparas y Arte en Metal. Del 13 al 18 de abril. Valencia.

AMBIENTE. Feria Internacional de las Instalaciones. Del 13 al 17 de abril. Bilbao.

MUNDITELE. Salón Mundial de Producciones para Televisión. Del 15 al 19 de abril. Zaragoza.

EXPO-OPTICA. Salón Internacional de la Óptica, Optometría y la Audiometría Protésica. Del 22 al 25 de abril. Madrid.

FERIA DE MUESTRAS IBEROAMERICANA. Del 23 de abril al 1 de mayo. Sevilla.

BICI-MOTO. Feria Internacional de la Bicicleta, Motocicleta, Repuestos y Complementos. Del 27 de abril al 1 de mayo. Valladolid.

EXPOMOVIL. Exposición Internacional de Técnicas de Automoción. Del 30 de abril al 5 de mayo. Barcelona.

FIV. Feria Internacional de Valencia. Del 7 al 15 de mayo. Valencia.

SALON INTERNACIONAL BRICOLAGE. Salón Internacional del Bricolage. Del 7 al 15 de mayo. Madrid.

DROGUExPO-MUNDO BELLEZA. Feria Internacional de la Perfumería y Droguería. Del 14 al 17 de mayo. Valencia.

MODATEC. Feria Internacional de la Tecnología y Moda del Calzado (primera edición). Del 18 al 20 de mayo. Elda (Alicante).

TEM. Salón Internacional de Técnicas y Equipamientos Municipales. Del 23 al 27 de mayo. Madrid.

EXPOFARMACIA. Congreso y Exposición Internacional de Especialidades Farmacéuticas. Del 26 al 29 de mayo. Valencia.

SEBIME. Feria Internacional de Bisutería y Fantasía de España. Del 27 al 31 de mayo. Mahón.

FERIA INTERNACIONAL DE BARCELONA. Del 30 de mayo al 5 de junio. Barcelona.

FIMI. Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil (segunda edición). Del 14 al 16 de julio. Valencia.

FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA. Del 15 al 26 de julio. Ferrol.

FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DE ASTURIAS. Del 6 al 21 de agosto. Gijón.

SALON GAUDI HOMBRE (segunda edición). Del 29 al 31 de agosto. Barcelona.

FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS DE VALLADOLID. Del 13 al 25 de septiembre. Valladolid.

EXPOHOGAR. Salón Internacional del Regalo. Del 16 al 21 de septiembre. Barcelona.

FICC. Feria Internacional del Calzado (segunda edición). Del 19 al 22 de septiembre. Elda (Alicante).

SONIMAG. Salón Internacional de la Imagen, el Sonido y la Electrónica. Del 19 al 25 de septiembre. Barcelona.